

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la siguiente Real orden circular:

Excmo. Sr.: Elevada a este Ministerio por los Sres. D. Julio Leal y Gutiérrez y D. Vicente Franco y García, empleados en el Tribunal de Cuentas del Reino, una exposición solicitando que se declarase de utilidad y conveniencia a las Corporaciones provinciales y municipales la adquisición de una obra titulada «Tratado completo de Contabilidad provincial y municipal», a cuyo efecto acompañan un ejemplar manuscrito, fundando su pretensión en la falta de una instrucción detallada por la cual puedan guiarse dichas Corporaciones para la rendición de cuentas, examen, aprobación y los medios de defensa de los cuentadantes ante el Tribunal de las del Reino:

Considerando que en la referida obra se ha seguido un método especial para explicar con claridad todas las operaciones:

Considerando que en ella se hallan recopiladas todas las disposiciones vigentes; y

Considerando, por último, que teniéndola a la vista facilita mucho estos trabajos por contener modelos de todas clases:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien declarar que el uso de la citada obra es de utilidad para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 6 de Mayo de 1898.)

## Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

### Negociado 3.º—Circulares.

El Alcalde de Fresno de Sayago da cuenta a este Gobierno de que en la noche del 5 al 6 del actual fueron robadas cuatro caballerías de los corrales de los vecinos de aquel pueblo José Sogo Prieto y José Sánchez Ramos, cuyas señas a continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de dichas caballerías con la persona que le acompañen si no justifica su procedencia ante el Juzgado correspondiente.

#### Señas de las caballerías de José Sogo.

Una burra de once años, pelo negro, seis cuartas, ramo por detrás de la oreja derecha y criando.

Otra burra id., de seis cuartas, pelo negro, garabón, criando y dejó la cría en casa.

#### De la propiedad de José Sánchez.

Una yegua pelo negro, con lunares blancos en el espinazo, un poco estrellada, de seis cuartas, cerrada y herrada de las manos.

Una burra pelo ceniciento, de cinco cuartas y ramo por detrás de la oreja derecha y criando. Zamora 11 de Julio de 1898.

El Gobernador,  
Pablo Fuenmayor.

El Alcalde de San Marcial da cuenta a este Gobierno haber desaparecido de un prado de aquel pueblo, una yegua del vecino Ildfonso de la Fuente, cuyas señas son: edad siete años, pelo guindo, cola cortada, alzada siete cuartas, estrellada y con la clín bastante larga, herrada de las cuatro extremidades, rozada del cuarto trasero de haber trillado.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la detención de dicha caballería, poniéndolo en conocimiento de aquel Alcalde para que lo haga a su dueño.

Zamora 13 de Julio de 1898.

El Gobernador,  
Pablo Fuenmayor.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Sesión del día 12 de Julio de 1898.

Don Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

### OTERO DE SARIEGOS

A consecuencia de venir padeciendo D. Gorgonio Gómez Fernández de una afección gástrica que le origina con alguna frecuencia vértigos, según expresa el dictamen facultativo consignado por medio de la correspondiente certificación, renuncia el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Otero de Sariegos:

En su virtud, acordó la Comisión provincial admitir la mencionada renuncia, ateniéndose para ello a lo que disponen el art. 43 de la ley Municipal vigente y el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

### VILLALOBOS

Resulta del expediente respectivo que, ha optado D. Saturnino Miranda García, por el cargo de Fiscal municipal Suplente de Villalobos, en cuya atención ha presentado la renuncia de Concejal del Ayuntamiento de aquel distrito:

Y como quiera que los documentos remitidos por el Alcalde con fecha 7 del actual justifican que se ha posesionado ya del referido cargo de Fiscal Suplente, en virtud del derecho que para optar por cualesquiera de los dos le conceden las leyes Municipal y del Poder judicial;

Acordó la Comisión provincial admitir al señor Miranda García la renuncia indicada, quedando el Ayuntamiento de Villalobos con un Concejal menos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora doce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Vicepresidente accidental, Celestino Miguel.—El Secretario, Felipe Olmedo.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Hallándose vacantes en esta provincia las zonas de recaudación voluntaria y ejecutiva para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial que á continuación se expresan, he tenido á bien anunciarlas al público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de las personas que deseen desempeñarlas, puedan solicitarlas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación.

## RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.

PARTIDOS judiciales.	ZONAS	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS — PESETAS.	PREMIO de cobranza.
Alcañices....	2. <sup>a</sup> .....	Carbajales Cerezal de Aliste Ferreruela Losacio Manzanal del Barco Olmillos de Castro Pino Perilla de Castro Ricobayo San Vicente del Barco Vegalatrave Videmala Villalcampo	8.300	2'50 por 100
Fuentesauco..	1. <sup>a</sup> .....	Cañizal Fuentesauco Guarrate Olmo y Vallesa Villamor de los Escuderos Villaescusa	11.300	3'50 por 100
Idem.....	2. <sup>a</sup> .....	Badillo Bóveda Castrillo Fuentelapeña Pego Villabuena	7.800	3'50 por 100
Idem.....	3. <sup>a</sup> .....	Argujillo Cuelgamures Fuentespreadas Maderal Piñero San Miguel de la Ribera	6.600	3 por 100
Idem.....	4. <sup>a</sup> .....	Cubo del Vino Fuente el Carnero Mayalde Peñas de arriba Santa Clara de Avedillo	3.600	3'50 por 100
Toro.....	2. <sup>a</sup> .....	Abezames Bustillo Belver Malva Pinilla Vezdemarbán	8.700	2 por 100
Idem.....	4. <sup>a</sup> .....	Aspariegos Fresno de la Ribera Poblatura de Valderaduey Pozoantiguo Tagarabuena Toro Villardondiego	25.200	1'65 por 100
Zamora.....	2. <sup>a</sup> .....	Algodre Arquillinos Benegiles Cerecinos del Carrizal Coreses Molacillos Monfarracinos Montamarta Morales del Vino Pajares San Cebrián de Castro Torres	10.600	2 por 100
Idem.....	5. <sup>a</sup> .....	Fontanillas de Castro Morerueta de los Infanzones Piedrahita de Castro	1.700	2'75 por 100

## RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

PARTIDOS judiciales.	ZONAS	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS — PESETAS.	PREMIO de cobranza.
Alcañices....	2. <sup>a</sup> .....	Carbajales Cerezal de Aliste Ferreruela Losacio Losacino Manzanal del Barco Olmillos de Castro Ricobayo San Vicente del Barco Vegalatrave Videmala Villalcampo	900	Sin premio
Toro.....	1. <sup>a</sup> .....	Castronuevo Fuentesecas Gallegos del Pan Morales de Toro Matilla la Seca Villalonso Villavendimio Villalube	800	Sin premio
Idem.....	2. <sup>a</sup> .....	Abezames Belver Malva Pinilla Vezdemarbán Bustillo	900	Sin premio
Idem.....	4. <sup>a</sup> .....	Aspariegos Fresno de la Ribera Poblatura de Valderaduey Pozoantiguo Tagarabuena Toro Villardondiego	2.500	Sin premio
Villalpando..	1. <sup>a</sup> .....	Castroverde de Campos Prado San Miguel del Valle Valdescorriel Vega de Villalobos Villanueva del Campo Villardefallaves	1.000	Sin premio
Idem.....	2. <sup>a</sup> .....	Cerecinos de Campos Otero de Sariegos Revellinos San Agustín San Esteban del Molar Tapioles Villalobos Vidayanes	900	Sin premio
Idem.....	3. <sup>a</sup> .....	Cotanes Quintanilla del Monte Quintanilla del Olmo San Martín de Valderaduey Villárdiga Villalpando Villamayor de Campos	900	Sin premio
Fuentesauco..	4. <sup>a</sup> .....	Cubo del Vino Fuente el Carnero Mayalde Peñas de arriba Santa Clara de Avedillo	400	Sin premio
Zamora....	5. <sup>a</sup> .....	Fontanillas de Castro Morerueta de los Infanzones Piedrahita de Castro	200	Sin premio

## RECAUDACION VOLUNTARIA

Villalpando..	3. <sup>a</sup> .....	Cotanes Quintanilla del Monte Quintanilla del Olmo San Martín de Valderaduey Villárdiga Villalpando Villamayor de Campos	9.100	2 por 100
---------------	-----------------------	--	-------	-----------

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**  
 DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Don Federico López Higuera, Administrador de Hacienda de esta provincia y Presidente de la Comisión de evaluación de esta capital.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana de esta capital, que han de regir en el presente año económico de 1898-99, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la misma por el término de quince días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinar sus cuotas; debiendo hacer presente que pasado dicho plazo, se llevará á ejecución sin atender á reclamación alguna.

Zamora 9 de Julio de 1898.—Federico López Higuera. R—55

## Ayuntamientos.

### ESPADAÑEDO

Terminado por la Junta repartidora de este distrito municipal el repartimiento de consumos del mismo término que ha de regir para el año económico de 1898 á 1899, deducido de éste el grupo de líquidos y granos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante los mismos puedan entablar los vecinos que se crean perjudicados sus reclamaciones en forma; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Españaedo 8 de Julio de 1898.—El Alcalde, Efrén Bua. R—49

### FRESNO DE LA RIBERA

Terminado por los representantes de los gremios en unión de los individuos de la Junta nombrada al efecto, el proyecto del repartimiento por concierto gremial voluntario para cubrir el encabezamiento de consumos, alcoholes, sal y sus recargos, con inclusión del 10 por 100 del impuesto transitorio sobre las cuotas del Tesoro, el cual ha de regir en el año económico actual de 1898 al 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Fresno de la Ribera 9 de Julio de 1898.—El Alcalde, Jenaro Carazo. R—52

### FUENTELAPEÑA

Hallándose provista interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y habiendo renunciado de ella el que actualmente la desempeña, se halla vacante dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 80 para alquiler de casa, las que serán abonadas de fondos municipales y por trimestres vencidos en unión de las 80 pagadas de fondos del Hospital como Secretario de dicho Establecimiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Fuentelapeña 6 de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel del Valle. R—59

### TÁBARA

Por traslación de domicilio del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por semestres vencidos.

Los Veterinarios que deseen optar á dicha plaza, lo solicitarán de esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo, el Ayuntamiento acordará el nombramiento en el aspirante que reúna mejores condiciones.

Tábara 30 de Junio de 1898.—El Alcalde, Miguel Blanco. R—50

# Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO ECONOMICO DE 1897 A 1898.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones. PESETAS.	OPERACIONES realizadas. PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios . . . . .	124'56	88'50	"	36'06
2 Montes . . . . .	3.875	1.960'88	"	1.914'12
3 Impuestos . . . . .	231.754'19	230.548'50	"	1.205'69
4 Beneficencia . . . . .	2.500	909'14	"	1.590'86
5 Instrucción pública . . . . .	"	"	"	"
6 Corrección pública . . . . .	15.926'49	11.639'49	"	4.287
7 Extraordinarios . . . . .	79.379'06	79.790'41	411'35	"
8 Ampliación . . . . .	"	46.003'31	46.003'31	"
9 Resultas . . . . .	82.661'47	31.553'13	"	51.108'34
10 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	203.197'75	202.531'85	"	665'90
11 Reintegros . . . . .	"	189'09	189'09	"
<b>Totales de ingresos . . . . .</b>	<b>619.418'52</b>	<b>605.214'30</b>	<b>46.603'75</b>	<b>60.807'97</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	27.107'08	22.916'62	"	4.190'46
2 Policía de seguridad . . . . .	42.517'75	36.955'42	"	5.562'33
3 Policía urbana y rural . . . . .	60.872'48	48.287'93	"	12.584'55
4 Instrucción pública . . . . .	26.946'25	25.328'08	"	1.618'17
5 Beneficencia . . . . .	19.400	16.751'95	"	2.648'05
6 Obras públicas . . . . .	38.825	25.032'64	"	13.792'36
7 Corrección pública . . . . .	19.461'61	17.297'10	"	2.164'51
8 Montes . . . . .	600	550	"	50
9 Cargas . . . . .	303.512'70	279.154'09	"	24.358'61
10 Obras de nueva construcción . . . . .	500	180'14	"	319'86
11 Imprevistos . . . . .	20.821	20.708'29	"	112'71
12 Ampliación . . . . .	"	46.003'31	46.003'31	"
13 Resultas . . . . .	24.104'63	1.792'80	"	22.311'83
14 Devoluciones . . . . .	"	"	"	"
<b>Totales de pagos . . . . .</b>	<b>584.668'50</b>	<b>540.958'37</b>	<b>46.003'31</b>	<b>89.713'44</b>
<b>Existencia en caja . . . . .</b>	<b>"</b>	<b>64.255'93</b>	<b>"</b>	<b>"</b>
<b>Totales iguales á los de ingresos . . . . .</b>	<b>"</b>	<b>605.214'30</b>	<b>"</b>	<b>"</b>

Zamora 30 de Junio de 1898.—El Contador, José Fernández Dominguez. R—23

### VEZDEMARBÁN

Por renuncia del que la desempeñaba, y por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia vacante una de las plazas de Médico titular de esta localidad, con la dotación anual de 855 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para la asistencia de setenta y cinco familias pobres.

El contrato será por término de cuatro años, y los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus títulos profesionales ó copias de los mismos, para acreditar que son Licenciados en Medicina y Cirugía.

Vezdemarbán 13 de Julio de 1898.—El Alcalde, Aquilino Izquierdo. R—72

### VIDEMALA

Don Antonio Rodríguez Ramajo, Alcalde Constitucional de Videmala.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada en el día de ayer del arriendo con venta exclusiva por término de un año de los grupos de carnes, líquidos y alcoholes, por falta de licitadores, se anuncia la tercera y última bajo el tipo de 754 pesetas y 18 céntimos á que ascienden las dos terceras partes de la primera de los derechos del Tesoro, incluso el recargo municipal del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza, con los demás recargos autorizados y condiciones que se hallan en el expediente de su referencia, la cual tendrá lugar en el día 17 del corriente y hora de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva.

Videmala 8 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—63

### REPARTIMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.*

Toro	Peñas de arriba
Piñuel	Torrebrades
Fermoselle	

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año económico de 1898-99, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.*

Toro	Peñas de arriba
Piñuel	Torrebrades
Camarzana	Villar del Buey

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia

## ALCAÑICES

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Francisco Calvo Lázaro, vecino de Villalcampo, á virtud de la causa criminal de oficio que contra el mismo se siguió por hurto, se sacan á pública subasta diferentes bienes muebles é inmuebles, embargados al mismo, tasados los primeros en setenta pesetas cincuenta céntimos, depositados en poder de Andrés Calvo Bartolomé, vecino de dicho Villalcampo; y los segundos en seiscientos treinta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el cuatro de Agosto próximo y su hora de las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de indicados inmuebles, los que podrán adquirir los compradores á costa del Francisco Calvo.

Alcañices ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano.

R—48

## FUENTESAUICO

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que para hacer pago á D. Julian Santos Atenales, de la cantidad de mil pesetas, rédito legal y costas que le adeuda Mariano García Santos, vecino de Mayalde, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia pública de este Juzgado el día diez del próximo venidero Agosto y hora de las doce de su mañana como de la pertenencia del Mariano García, los bienes siguientes:

1.º Una tierra en término de Mayalde, á Sacatiras, de cabida de siete fanegas: linda al Este con el predio de la Egollada, al Mediodía otra de herederos de Roque González, Poniente con otra de Basilio Alvarez y Norte con mencionado predio de la Egollada; tasada en ciento cinco pesetas.

2.º Un bacillar en término de dicho Mayalde, al camino de Villardiega, de dos mil bacillos poco más ó menos: linda por Naciente con tierra de Manuel Villachica, Mediodía con servidumbre de varias casas, Poniente con otro de Fermín Lozano y Norte con bacillar de herederos de Francisco Zarza; tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º Otro bacillar en dicho término, al Coletó, de cuatrocientas cepas poco más ó menos: linda al Naciente con tierra de José Alejo, Mediodía otra de Alejandro Santos, Poniente tierra de Luis Alvarez y Norte con otro de Serafín García; tasado en cincuenta pesetas.

4.º Una tierra en el mismo término, á la Rodeira, Teso de la Horca, de una fanega de cuatrocientos estadales: linda al Naciente con dicho camino, Mediodía con otra de Miguel Alvarez, Poniente con otra de D. Manuel Villachica y Norte con otra de Bernardino Burrieza; tasada en doscientas pesetas.

5.º Otra tierra en dicho término, al Palomar, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con otra de Diego Andrés, Mediodía con otra de Joaquín Rodríguez, Poniente otra de Bernardino Burrieza y Norte con otra de Tecla Miguel; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

6.º Otra tierra en el mismo término, al sitio de la Fraila, de cabida de cinco fanegas: linda por Naciente con la nava del tío Artillero, Mediodía con otra de Juan Antonio Santos y otros y Norte con José Villamor y Lorenzo González; tasada en ciento cincuenta pesetas; y

7.º Un huerto en mencionado término y sitio del camino de Peñausende, de cabida de tres celemines poco más ó menos: linda al Naciente con viña de Baltasar González, Mediodía con otro de Valentín García, Poniente con regadera de dicho pago, la cual linda con huerto de Nicasio Lozano y Norte con la viña del Baltasar González; tasado en sesenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener presente las siguientes advertencias:

1.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubrieren las dos terceras partes del valor de los bienes.

2.ª Que los licitadores, previamente á la subasta, han de consignar sobre la mesa del Juzgado el cinco por ciento del importe de los bienes para optar á la misma, y

3.ª Que la subasta tiene lugar sin previa presentación de los títulos de pertenencia y por consiguiente bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Fuentesauco á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Euquerio Lueña.—Hermenegildo García.

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Fuentesauco.

Hago saber: Que en diligencias de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida contra el procesado Narciso González Sierra, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, he acordado sacar á pública subasta para el día nueve de Agosto próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes embargadas como de la propiedad de dicho procesado, para hacer efectivas mencionadas responsabilidades.

1.ª Una casa en el casco del pueblo de San Miguel de la Ribera, y calle de las Animas, compuesta de portal, cocina, sala, fragua contigua, bodega, comedero y corral, que tiene de dimensiones doscientos metros cuadrados, doblada parte de ella: linda por Naciente que es izquierda entrando con otra de Antonio Gavilán, Mediodía ó sea espalda con terreno de D. Antonio Fernández, vecino de Zamora, Poniente que es derecha con bodega de Manuel Domínguez Elvira, y frente ó sea Norte con dicha calle, ha sido tasada en mil setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Una fanega de tierra plantada de viña en término de dicho pueblo, al pago de Oropesa, que contiene quinientas cepas: linda por Naciente con tierra de D. Julian Samaniego, vecino de Valladolid, Mediodía y Poniente con viña de José Hernández González, y Norte con viña de Mauricio Rodríguez, ha sido tasada en trescientas pesetas.

Haciéndose constar, que la subasta se verificará sin la presentación de los títulos de propiedad de las fincas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Fuentesauco á doce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Euquerio Lueña.—P. M. de S. S.ª, Alfredo Fernández Peña. R—64

## VALVERDE DEL CAMINO

Don Daniel Feijóo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita y llama por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, á Modesto Rodríguez y Rodríguez, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán á continuación, para que comparezca en la cárcel de esta villa por haber sido decretada la prisión por la Audiencia provincial de Huelva, en causa que se sigue contra el mismo por hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demas Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Valverde del Camino á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Daniel Feijóo y Viso. R—46

*Circunstancias personales de Modesto Rodríguez y Rodríguez.*

Hijo de Julian y de Luisa, de 23 años de edad, natural de Trefacio, partido judicial de Puebla de Sanabria, vecino de Sevilla, calle Alhondiga y jornalero, estatura un metro cuatrocientos noventa milímetros, pelo negro, pupilas pardas, color trigueño.

## ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassiote, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber: Que para hacer pago á Pedro Villar Domínguez, vecino de Toro, de cierta cantidad que le adeudan Enrique Brioso y su mujer Balbina Pérez, vecinos de Tardobispo, se venden como de la pertenencia de la Balbina, las fincas siguientes en término de Tardobispo.

1.ª Una cuadra y pajar en la calle de la Fuentica, sin número, valuada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una viña al sitio de la Barrera, con mil quinientas cepas, en setecientos cincuenta pesetas.

3.ª Una tierra á los Cabeceros, de cinco celemines, en cien pesetas.

4.ª Otra á la Cazadora, con un pedazo de prado, hace seis celemines, en cincuenta pesetas.

5.ª Un corral y pajar en la calle de la Fuentica, sin número, tasado en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día trece del próximo mes de Agosto á las once de su mañana, y se le advierte á los licitadores que no existe título inscrito de las fincas que han de subastar, el cual se suplirá con arreglo á lo que determina la ley Hipotecaria.

Zamora á trece de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassiote.—Tomás Calvo.

## Juzgados militares

## ZAMORA

Don Francisco García de Viedma y García, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento, número veintitres y Juez eventual de instrucción en la misma.

Habiéndose ausentado de la villa de Famoselle, su residencia habitual, como excedente de cupo en el reemplazo del año anterior el recluta José Garrido Famoselle, hijo de Manuel y María; cuyas señas particulares son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial y de producción buena, sin ninguna otra especial; sabiendo leer y escribir, con un metro seiscientos cinco milímetros de estatura y viñador de oficio, aun cuando en la actualidad se dedica á la venta de géneros diversos en ambulancia, según consta en su filiación y diligencias del procedimiento que instruyo á consecuencia de haber faltado á concentración; y usando por tanto de las facultades que me competen con arreglo al artículo seiscientos sesenta y tres y siguientes del Código de justicia militar, por esta primera y única requisitoria le llamo, cito y emplazo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial de Madrid*, se presente en las dependencias de la expresada unidad de reclutamiento, donde al objeto de oír sus descargos, este Juzgado habrá de constituirse; bajo apercibimiento que de no practicarle dentro del referido plazo, sería declarado rebelde y le seguirían además los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las convenientes seguridades á esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Zamora á cinco de Julio de 1898.—Francisco G. de Viedma.

R—34